













# CONGRESO NACIONAL.

## CAMARA DE SENADORES.

Cuadragesima septima sesion ordinaria del 31 de Agosto de 1897.

Presidencia del Sr. Guinio.

Discusion de los articulos, desde el 45 hasta el final del proyecto.

El Sr. Zapata. — Que la Comision aceptara esa redaccion porque ella salvaba las observaciones hechas por el Sr. Senador por Salta. Sin otra observacion se voto el articulo en esa forma y resulto sancionado por unanimidad.

Pasóse a la discusion del siguiente, y no haciéndose observacion alguna sobre el se voto igualmente acordado por unanimidad, su tenor: Art. 48. Cuando uno o los dos vocales de las Cortes de Distrito se hallen impedidos para el conocimiento de un asunto, el Presidente de la misma Corte nombrará abogados que los reemplacen, y si el Presidente fuese el impedido, la causa pasará a la Corte de Distrito mas inmediata; salvo que el Presidente impedido sea el de la Corte de Distrito de esta Capital, en cuyo caso el Presidente de la Suprema Corte designará alguno de los miembros de esta para que reemplace a aquel.

Pasóse en discusion el 49 (52 del proyecto) cuyo tenor es el siguiente, verificada la correccion de los Jueces de Seccion en lugar de 3. Instancia.

Art. 49. En los casos de hallarse impedido un Juez de Seccion por recusacion u otra causa para conocer en algun asunto, la Corte de Distrito nombrará otro Juez para ese solo asunto.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Paz, delgado, Nuñez y S. E. el Ministro de Justicia sobre la mayor propiedad de la propiedad con que se usaba la palabra recusacion en el caso que se proponia por último en que no ofrecia inconveniente al poner la recusacion entre los casos de impedimento de un Juez de Seccion, se procedió a votar y resultó aprobado por unanimidad.

Pasóse a la discusion del 50 (53 del proyecto).

Se quedase vacante un Juzgado, por enfermedad ó ausencia justificada que no exceda de tres meses, la Corte respectiva nombrará interinamente quien deba servir el Juzgado; excediendo de tres meses, se avisará al gobierno para llenar la vacante.

El Sr. Zayas expresó, que estableciendo este artículo que excediendo la vacante de algun Juzgado de tres meses, se avisará al gobierno para llenar aquella, parecia que de hecho cesaba el Juez que faltase, aun cuando la causa de esa falta, fuera sobradamente justificada, y por consiguiente se llenaría la vacante con un nuevo propietario, lo que a su juicio no trataba de establecer el artículo en esa sola forma. Que para salvar ese inconveniente proponia su adiccion de los siguientes en su final con las palabras siguientes: de conformidad al artículo 46.

Aceptada esta adiccion se votó con ella el artículo y quedó sancionado en estos términos:

Art. 50. Si quedase vacante un Juzgado por enfermedad ó ausencia justificada que no exceda de tres meses, la Corte respectiva nombrará interinamente quien deba servir el Juzgado; excediendo de tres meses, se avisará al gobierno para llenar la vacante de conformidad al artículo 46.

Pasóse en discusion el 51 (54 del proyecto) que determina que de cualquier manera que se hallase vacante un Juzgado sin Juez que admitiera justicia, la Corte de Distrito conocerá en el. La falta de las causas correspondientes a aquel, el Sr. Zapata expresó. Que habiéndose establecido ya por artículos anteriores, el modo de proveer las vacantes este artículo era innecesario y debia suprimirse; que proponia pues a nombre de la Comision quedara eliminado.

Votóse en consecuencia, si se eliminaba o no dicho artículo y resultó la afirmativa por unanimidad.

El artículo subsiguiente que determina el modo como serán abonados los sueldos y honorarios de los suplentes de que hablan los artículos anteriores se sancionó igualmente por unanimidad; determinándose que el Secretario consignará la numeracion de los artículos que cita según les correspondiere por las supuestas que se habian hecho de otros—su tenor.

Art. 52. Los sueldos de los suplentes que se nombraren en los casos del artículo serán pagados por el Tesoro Nacional. El honorario de los abogados nombrados en los casos de los artículos 52 se pagará por las partes, con arreglo a lo anterior, si el vocal fuere impedido hubiere sido causa de su impedimento pagará de su cuota el honorario del que lo reemplazare.

Pasóse a la consideracion del capítulo 6.º cuyo epigrama es disposiciones transitorias.

Puestos en discusion sucesivamente y despues en votacion, fueron sancionados por unanimidad los dos artículos que dicho capítulo contiene, sin mas variacion que la de sustituir en ambos los palabras de 1.ª Instancia que se refieren a Juzgados con las de seccion—Son como sigue:

### CAPITULO 6.º

#### Disposiciones generales.

Art. 53. La Corte Suprema de Justicia dictará reglamentos para su régimen interior, para las Cortes de Distrito y juzgados, de seccion, y comunicará al Ejecutivo Nacional el programa de los empleos subalternos de la Justicia Federal para solicitar del Congreso la ley de su creacion y sueldos.

Art. 54. La Corte Suprema nombrará a sus empleados respectivos. Los Jueces de Distrito y juzgados de seccion nombrarán los que les correspondan, por conducto de la Suprema para que el P. E. los nombre.

Terminada la sancion del Proyecto, con el desarrollo de los artículos, el Sr. Zapata expresó, que la Comision de acuerdo con el Sr. Ministro proponia el artículo transitorio, que el Secretario iba a leer con objeto de salvar el inconveniente de la carencia de Abogados que el Sr. Ministro habia representado.

El Secretario lo leyó en la forma siguiente:

### CAPITULO 7.º

#### Disposiciones transitorias.

Art. 55. Durante los tres primeros años de la vigencia de esta Ley, podrán ser nombrados para los Jueces de Seccion, individuos que no ten-

gan el requisito de Abogados con dos años de ejercicio, pero con la calidad de Interinos.

Puesto en discusion dicho artículo, y no haciéndose sobre él observacion alguna se votó y fué aprobado por unanimidad.

Terminado esto, el Sr. Zapata expresó que cuando en una sesion anterior, pidió la Comision se suspendiera la consideracion del art. 25 adicional, propuesto por ella, determinando como y por que tribunales debian ser decididas algunas cuestiones de competencia, fué por objeto de pedir la consideracion y supresion del art. 17, que trató tambien de dichas competencias; que consecuentemente la Comision con ese pensamiento, propuso hoy la supresion del expresado artículo, pues, habiendo estado con tanta claridad que el asunto, se habia reconocido que todas esas cuestiones de competencia se habian de resolver por apelacion.

El Sr. Zapata manifestó su conformidad con esta idea, y no emitiéndose por ningun otro Sr. Senador, opinion alguna en contrario, el Sr. Presidente puso en votacion la proposicion siguiente:

«Si se suprime o no el artículo 17 del Proyecto.»

Verificado el sorteo resultó la afirmativa por unanimidad.

El Sr. Presidente expresó, que habiendo terminado la sancion de este proyecto, disponia pasar otra vez a la Comision de Legislacion, para que completándolo con las actas, se arreglase la numeracion de los artículos y las referencias que en el texto de uno se hacia a la de otros, que verificado esto se haria una nueva lectura de él en sesion para que los Sres. Senadores se verificaran de su exactitud.

En seguida el Sr. Lora expresó, que tenia una necesidad imperiosa de ausentarse de la capital, y que rogaba a la Il. Com. la acordase permision para verificarlo por diez dias.

El Sr. Presidente dispuso, pasase esa solicitud verbal a dictamen de la Comision del Interior y Peticiones.

Dictándose igualmente, que no obstante haber terminado la sancion de esta ley, continuarian las sesiones diarias.

Señalóse para la orden del día de la sesion inmediata, el proyecto de ley que crea un visitador de los Establecimientos de Instruccion primaria del Tit. 6.º, sancionando ya en general, y el Informe de la Comision de Negocios Constitucionales sobre el proyecto de ley que establece las condiciones con que los miembros del Congreso podrian reelegirse, y obtener otro empleo de comision nacional, pasado en revision por la otra Cámara.

Se levantó la sesion a las cinco de la tarde.

Rúbricas del Sr. Presidente Provisional.

Carlos M. Saravia, Secretario.

## SECCION DE AVISOS.

### Legacion de Francia en el Paraná.

Se invita a los señores que fueron de la Nueva Zelandia, que se encuentran en la Legacion de Francia en esta Capital de su actual paradero, teniendo entendido cuando lo huben por escrito, de acompañar una relacion exacta y correcta de sus nombres, apellido, lugar de nacimiento y estado de familia; que se cesare si son solteros, viudos ó casados, con hijos o sin ellos, y en qué condiciones han vivido del Paraguay.

Se invita a los Sres. José Ingros, concuñados en Montevideo en el año 1840.

Biscary y Apateguy ó Apatey, establecidos en Tucuman en 1840.

Pedro Echoberry, nacido en Tucuman en 1841, natural de Huescar.

Pedro Echoberry, quien vivia en Coronda Provincia de Santa Fé por los años 1839 y 40.

Pedro Ricard, con establecimiento de calera en el Paraná, en el año de 1842.

Francisco Caminos, quien tenia por apoderado en Buenos Aires, en el año de 1843, al Sr. Amesty.

N. Champagny, establecido, en Montevideo por el año de 1840.

Juan Bautista Loba, comerciante en Tucuman, en el año de 1841.

Zecavir Mathias, dueño, del comercio de Montevideo en 1843.

A que, cuanto antes, se pongan en relacion con la Legacion de Francia en esta Capital, con motivo de negocios que les interesan.

### LEGATION DE FRANCE A PARANA.

Los Colonos de la "Navauell Bourdeaux" au Paraguay, son invitados a irse con arreglo a la Legation de France a Paraná, leur destination actuelle; et s'ils le font par écrit, à joindre à ce renseignement l'indication correcte et exacte de leurs prénoms, noms, lieu, de naissance et état de famille, exprimant s'ils sont célibataires, veufs ou mariés avec ou sans enfants et dans quelles conditions ils ont quitté le Paraguay.

MESSEURS: Joseph Ingros négociant à Montevideo en 1840.

Biscary et Apateguy ou Apatey établis à Tucuman en 1840.

Echoberry (Pierre) tonneur à Tucuman en 1841, natif de Huescar.

Echoberry (Pierre) qui vivait à Coronda (Santa Fé) en 1839 et 1840.

Ricard (Pierre) qui était à Paraná, vers 1842 la profession de calera.

Camino (Francis) qui était représenté à Buenos Aires en 1843 par le Sr. Amesty.

Loba (Jean Baptiste) négociant établi à Tucuman en 1841.

Mathias (Zecavir) marchand négociant à Montevideo en 1843.

N. Champagny, à Montevideo en 1840.

Sont invités à se mettre le plus tôt possible en rapport avec la Legation de France à Paraná pour affaires qui les intéressent.

### REAJUSTO DE INPATENTERIA.

### GUARDIAS NACIONALES.

Paraná, 10 de Mayo de 1895.

El que suscribe tiene órden de llamar a los señores que se encuentran de la vacante de los artículos de vestuario, para la Bandera de Música de esta Capital, anexa al Reglamento; a saber: cuarenta levitas blancas—cuarenta pantalones blancos—cuarenta capotas blancas.

El cuerpo proporciona los jeneros, pues solamente se necesita el corte a medida, excepto de las capotas, de que el licitador deberá poner la ley a la medida.

Los artículos deben construirse con arreglo a los modelos que se verán en la Mayoría del Rejimiento.

Las propuestas se admitiran por el que suscribe, hasta las doce del día veinte del actual.

José Antonio Alvarez de Condarco, Secretario Mayor del Rejimiento.

### AVISO.

Se vende la hermosa casa de 20000 mts. situada en la calle "Uruguay" Número 24 y 26 compuesta de tres piezas empapeladas, una despensa, una cocina, un lugar, y sótano, el todo ofrece una buena comodidad.

Para tratar oírse a la misma casa a donde vive se dirijo.

Paraná, Marzo 9 de 1895.

Se vende un sitio en la calle "San Miguel" con 25 varas de frente y 62 de fondo con arboles de naranjos peros y duraznos que interesa venderse a tratar con la dueña.

Maria Antonia Leiba.

### TEATRO TRES DE FEBRERO.

Domingo 11 de Marzo de 1895.

Tercera y Gran Funcion.

Mrs. Robert y Honoré amablemente reconocidos al público por esta ciudad por la indolencia con que acogió sus trabajos en el arte profano, al mismo tiempo les hacen expresivos agradecimientos por la decidida preferencia con que lo favoreció en sus representaciones, tiene el honor de presentar en el día de fecha un espectáculo variado en su totalidad, de un elenco modo de representar un singularo distinciones, y una prueba de su justa gratitud.

Despues de una brillante sesión preliminar se abrirá la escena con los incomparables efectos de los misterios del diablo.

### LOS MISTERIOS DEL DIABLO.

PRIMERA PARTE.

Mrs. Robert principia a los trabajos con nuevas y divertidas escenas en la representacion de los Seguros de su gobierno Frisco con variadas suertes de Magica, Feticos, y Prestidigitacion con los cuales espera poder satisfacer a los señores de un Público tan benévolo.

SEGUNDA PARTE.

Deslocaciones y saltos mortales. La joven Francesa y el Artista Paranaense nos trae por la primera vez a escena los aprehensivos y muy divertidos ejercicios de elegantes posiciones, deslocaciones y saltos mortales; que repetidos obtendrán todos en atencion del ilustrado público.

TERCERA PARTE.

Los Juegos olímpicos en los cuales se ora prueba de destreza en ejercicios gimnásticos de fuerza por el Artista Honrado, Dabney, la joven Francesa, el joven Alberto y el petit arton.

QUARTA Y ULTIMA PARTE.

Terminará los trabajos por el alegórico y siempre bien acogido paso a la caracter, musica y todo analogo que tiene por fin.

### STYRIANO

Ballado por la Señora Josefa y el Artista Paranaense.

Es este el divertimento que terminará el honor de estar por entretenido en esta noche el ilustre Público de esta ciudad.

Principia a las 9. No se recibe plata a la puerta.

Entonces a los apasionados.

Se vende el establecimiento de Cartambre conocido por del Inca Uno, situado en el cuadro del puerto principal, a una cuadra de las usinas, con todas las comodidades que las usinas conlleva, para un buen negocio, cartambre, etc., todo recién construido y se dará por meses de su fijación—La persona que se interesa en su compra puede ocurrir a la misma fábrica que encontrará con el Sr. Director, con fundadas razones no serlo posible, cumplir lo dispuesto en el edicto del 12 de Enero del presente año en el término que señala.

### Interesante

A los propietarios de quintas. Hay en esta Capital una familia extranjera que desea cambiarse para entrar una quinta. La persona que se interesa en ella puede ocurrir a la Calle "Monte Caseros" casa de D. Antonio Calvo.

### LA ADELANTADORA.

La Junta Directiva en sesion de anoche ha dispuesto se llame a los accionistas al 5.º dividendo, el día 15 del presente.

Paraná, Marzo 2 de 1895.

El Secretario.

### AVISO.

Se venden dos hermosas casas situadas en la calle "San Miguel", edificadas al gusto moderno y con todas las comodidades; están reducidos hoy a precio de alquiler, pero se darán por un precio equitativo pues se ha dado esta decidido a venderlas.—Los que interesen por alguna de ellas pueden verse con el arquitecto D. Gregorio P. de la Fuente—Escritorio calle "General Urquiza" n.º 32.

### AVISO.

Se vende un terreno en esta ciudad a cuatro cuadros de la plaza al Sud, que hace esquina en las calles Corrientes y Buenos Aires, el que se interesa en comprarlo puede ocurrir con el arquitecto D. Gregorio P. de la Fuente o con el Sr. D. Antonio Calvo.

### AVISO INTERESANTE.

El que firma tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público que desde el lunes 8 del corriente queda establecido un carruaje fuerte y cómodo, que hará un viaje semanal del Paraná a la Victoria y vice-versa, saliendo de ella sin falta alguna todos los Lunes a las 9 de la mañana de la Fonda del Teatro, y volviendo todos los Viernes.

Precio de asiento 12 pesos metálicos no excediendo de una arraca ni equipaje, por ida y vuelta 20 pesos. El tambien se encarga llevar encomiendas a precios convencionales.

Los boletos se venderán en la fonda del Teatro.

Felipe Crocco.

### INTERESANTE.

Se vende la casa equina techada en paja, situada en la calle "Industria" compuesta de diez piezas que forman quince varas de edificio, frente al Sud, en un terreno de diez y seis de frente y diez y siete de ancho, con un patio de diez y siete de ancho y medio varas de fondo, distante dos cuadros de la plaza principal al Norte, todo cercado de pared y a mas dos corrales independientes en el mismo sitio frente al Oeste de nueva planta.—El edificio principal se de material en barro con cimbrado de piedra, en el cual como por techo de azotes—Para tratar o informarse de las condiciones, puede ocurrir el interesado al Sr. D. Antonio Calvo, en el presente, con fundadas razones no serlo posible, cumplir lo dispuesto en el edicto del 12 de Enero del presente año en el término que señala.

### Interesante General de Política.

A consecuencia de muchos pedidos, hoy habiendo presentado, con fundadas razones no serlo posible, cumplir lo dispuesto en el edicto del 12 de Enero del presente año en el término que señala.

Para inspirar confianza a los Sres. que se dignen favorecerlos les ofrece 6 meses de garantía sobre toda clase de computadora de relojes, tanto de bronce como de cobre, como tambien de cajas de música equipando los relojes.

### AVISO.

Se vende la casa de arcos situada en la calle "Monte Caseros" n.º 4 y 6 y un hermoso sitio en la calle "General Urquiza", que se darán por un precio acomodado por haberse vendido un inmueble en el mismo sitio, el que interesa en uno ó en otro caso puede verse con D. Gregorio P. de la Fuente en su escritorio calle "General Urquiza" n.º 32.

### REMEDIO INCOMPARABLE.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de indios que se curaron con este remedio.

Restaurar las virtudes medicamentosa, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puede conocer de estas curas maravillosas por los hechos de los periódicos, que les están relatando todos los dias en los periódicos, y la mayor parte de ellos son los testimonios, que sirven de base a estos curas maravillosas.

¿Cuántas personas han recobrado con este remedio saludable el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo estado estos años de padecimiento por no haberse curado con el remedio Holloway, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord Corregidor y otros magistrados de Londres a fin de dar mayor autenticidad a su testimonio.

Nada desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento de QUE PUEDE LA CURA!

Este Unguento es útil en las siguientes enfermedades:

Callos.	Enfermedades de las artic.	De los pechos.
Calambres.	laciones.	Mil de ojos.
Bultos.	Erupciones escabiosas.	Queduras de reptiles.
Cabezas.	Fiebre en el abdomen.	Escudadura de musculos.
Cortaduras.	Frialdad o falta de calor en	Quemaduras.
Dolores de cabeza.	las extremidades.	Sabañones.
del costado.	Hinchazon.	Sarros.
de los miembros.	Infamacion del higado.	Supuraciones puridas.
Bacios escabiosos.	de la vejiga.	Tembal de nervios.
Enfermedades del estom.	de la matriz.	Tibia, en cualquier parte (sea
general.	Lamparones.	Venas torcidas ó anudadas de
Enfermedades del ano.	Liraps.	las piernas.
del higado.	Moles de las piernas.	Ulceras en la boca.

Las Píldoras Holloway curan toda clase de enfermedades del Higado y el Estómago, aun despues de que todos los otros remedios han fallado. No hay medicina en el mundo, que goce de una venta tan inmensa como estas incomparables Píldoras, y ninguna que la merezca tanto.

Los miles de testimonios que han sido establecidos a la salud despues de que todos los otros remedios habian sido infructuosos en la curacion, principalmente en la oparacion con que se curaron en todos los paises del mundo, y el haberlas hallado ser muy eficaces para toda clase de enfermedades incidentales a la economia humana. Las afecciones del higado y del estómago desaparecen inmediatamente con el uso de estos remedios, que son virtuales con efectos seguros de infalibilidad, sin las mas extraordinarias que el hombre viva pueda.

Este unguento se vende en el establecimiento del Profesor Holloway, Londres, Strand 24, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta de los artículos de medicina en América del Sur, México y España. El Depósito general para la venta, en EL ROSARIO, en los Estados Unidos.

Sr. D. Antonio Fayó.

En esta Capital, en la Botica N.º 5 de Mayo de D. MANUEL REYES REYES.

Cada bote va acompañado de una instruccion en castellano, que explica la manera de servirse de este Unguento.

Imprenta de "El Nacional Argentino".